

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

CONTRATO DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TARIFA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA FINANCIERA"; Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "MULTIEQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA [REDACTED] 43 [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- "LA FINANCIERA" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- A) QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE DICIEMBRE DEL 2002; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1º, 3º FRACCIÓN I Y 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.
- B) QUE EL 10 DE ENERO DE 2014 FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FINANCIERA Y SE EXPIDE LA LEY PARA REGULAR LAS AGRUPACIONES FINANCIERAS" Y EN EL ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO SE MODIFICÓ LA DENOMINACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA RURAL PARA QUEDAR COMO "LEY ORGÁNICA DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO"; ASÍMISMO, EN EL ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO FRACCIÓN VI DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS SE ESTABLECIÓ QUE CUANDO EN CUALQUIER DECRETO, CÓDIGO, LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIONES JURÍDICAS EMITIDAS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO DE REFORMA, ASÍ COMO TODOS LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CELEBRADOS POR LA INSTITUCIÓN, HAGAN REFERENCIA A LA FINANCIERA RURAL, SE ENTENDERÁ QUE HACEN REFERENCIA A LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

- C) QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE OTORGA COMO RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN I, 41 Y 43, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- D) QUE ESTE CONTRATO SE ADJUDICA Y SE CELEBRA CON **"EL CONTRATISTA"**, YA QUE ACREDITÓ CONTAR CON LA EXPERIENCIA, EQUIPO, ADIESTRAMIENTO Y LOS RECURSOS HUMANOS QUE LE PERMITEN PROPORCIONAR UN SERVICIO CALIFICADO EN BENEFICIO DE **"LA FINANCIERA"**, ADEMÁS DE QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, HUMANAS, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE NECESITAN, SUJETÁNDOSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN VIGOR.
- E) QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS QUE SE CONTRATAN A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- F) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN II DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE **"LA FINANCIERA"**, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 126,667, ANOTADO EN EL LIBRO 2,085, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AMANDO MASTACHI AGUARI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 121 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) BAJO EL FOLIO NÚMERO 7-7-03052016-140837 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2016, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- G) QUE TIENE SU DOMICILIO EN AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11800, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.
- H) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE FRU 021226V91.
- I) QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, TIENE PRESUPUESTO AUTORIZADO MEDIANTE EL OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN NÚMERO DGAFO/OLI/II/2016 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2016, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y OPERACIONES.
- J) QUE LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, COMPARECE A LA FIRMA DEL



CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

PRESENTE CONTRATO EN SU CALIDAD DE DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL.

- K) QUE EL LIC. **ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ CABRERA**, COMPARECE A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA, POR SER EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SU CASO RESPONSABLE DE REALIZAR LA INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MISMO.
- L) QUE EL INMUEBLE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA ES EL EDIFICIO CORPORATIVO DE "LA FINANCIERA" UBICADO EN AGRARISMO No. 227, QUINTO PISO, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11800, CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA MISMA NO HA SIDO MODIFICADA EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.
- M) QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO DGAA/DERMS/886/2016, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL ARQ. MAURICIO GOZÁLEZ GONZÁLEZ, COORDINADOR TÉCNICO DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS GENERALES, ADSCRITO A LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA HA SIDO DESIGNADO POR LA DIRECTORA EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, COMO RESIDENTE DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 110, 111, 112 Y 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.- DECLARA "EL CONTRATISTA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ACREDITANDO SU EXISTENCIA LEGAL MEDIANTE LA ESCRITURA NÚMERO [REDACTED] 52 FOLIO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED], DE FECHA [REDACTED], OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 237975, DE FECHA 22 DE MAYO DE 1998.
- B) QUE CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ADQUIRIR A NOMBRE DE SU REPRESENTADA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA [REDACTED] 53 FOLIO [REDACTED] VOLUMEN [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FELIPE ALFREDO BELTRAN SANTANA, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 14 DEL DISTRITO JUDICIAL DE

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

TEXCOCO, CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 237975, DE FECHA 22 DE MAYO DE 1998, LAS CUALES NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA HASTA LA FECHA.

- C) QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE ACEPTA EN ESTE ACTO Y SE SOMETE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA, DISPONIENDO PARA ELLO DE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, INTELECTUALES Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS Y SERVICIOS MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO.
- D) QUE LA SOCIEDAD TIENE COMO OBJETO, REALIZAR ENTRE OTRAS ACTIVIDADES LAS SIGUIENTES: A).- BRINDAR TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA ELÉCTRICA, POR SI O POR CUENTA DE TERCEROS, EN SU CALIDAD DE RESPONSABLE, CONTRATISTA O SUBCONTRATISTA, ENTRE LOS QUE SE INCLUYE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES: 2.- PLANEACIÓN, ASESORÍA, DISEÑO, TENDIDO Y SEMBRADO DE REDES DE ALTA TENSIÓN, FIBRA ÓPTICA Y DE CUALQUIER OTRO TIPO DE CONDUCTOR.
- E) QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN LA CALLE HACIENDA DE SAN MIGUEL NÚMERO 76, COLONIA LOMAS DE LA HACIENDA, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52925.
- F) QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE MEI980218L65.
- G) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZARÁN LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- H) QUE NO RESULTAN APLICABLES A SU REPRESENTADA O A CUALQUIERA DE SUS SOCIOS O MIEMBROS, LAS RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS FRACCIONES XI, XII, Y XX DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
- I) QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- J) QUE TODA LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE HA ENTREGADO A **"LA FINANCIERA"** PARA EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DE ESTE



CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

CONTRATO, ES CORRECTA Y VERDADERA.

III.- DECLARACIÓN DE "LAS PARTES":

- A) QUE DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, **"LAS PARTES"** SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN Y QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, MALA FE, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO DE INEXISTENCIA O NULIDAD, SUJETANDO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-"LA FINANCIERA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TARIFA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DE "LA FINANCIERA", EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN) Y LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", LOS CUALES UNA VEZ RUBRICADOS POR **"LAS PARTES"**, SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ANEXOS UNO Y DOS**, PARA FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESTAR **"LOS SERVICIOS"** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS DOMICILIOS Y/O UBICACIONES DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ANEXO UNO**, CONFORME A LAS NECESIDADES QUE SE REQUIERAN A FIN DE CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"LA FINANCIERA"** Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL ANEXO TÉCNICO Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO.

SEGUNDA.- UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR.- **"LOS SERVICIOS"** QUE **"EL CONTRATISTA"** SE COMPROMETE A REALIZAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, SE LLEVARÁN A CABO EN EL EDIFICIO CORPORATIVO DE **"LA FINANCIERA"** UBICADO EN AGRARISMO No. 227, COLONIA ESCANDÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11800, CIUDAD DE MÉXICO,

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE **"LA FINANCIERA"**, PARA TODOS LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

TERCERA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- "LA FINANCIERA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL INMUEBLE EN EL QUE DEBEN LLEVARSE A CABO "LOS SERVICIOS" OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUYA UBICACIÓN HA QUEDADO DETALLADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

CUARTA.- BITÁCORA.- "LAS PARTES" SE OBLIGAN A ESTABLECER Y ABRIR EL LIBRO DE BITÁCORA AL INICIO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, Y SE CONSIGNARÁN EN ESTE LOS ASUNTOS Y EVENTOS IMPORTANTES QUE SE PRESENTEN DURANTE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TENIENDO DICHO DOCUMENTO EL CARÁCTER DE REGISTRO OFICIAL DE LOS MISMOS. DEBIÉNDOSE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, 123, 124 Y 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

QUINTA.- MONTO A PAGAR.- "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PRECIO DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$172,931.94 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 94/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", LA CUAL FORMA PARTE DEL **ANEXO DOS**. DICHA CANTIDAD SERÁ CUBIERTA EN CUATRO EXHIBICIONES, A LA ENTREGA DE CADA CONCEPTO, DE CONFORMIDAD A LAS CONDICIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA GENERAL DEL PROYECTO (TIME LINE) ENTREGADO POR "EL CONTRATISTA", MISMO QUE SERVIRÁ PARA EL REPORTE DE AVANCE FÍSICO-FINANCIERO, Y UNA VEZ RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA".

ASIMISMO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LOS GASTOS QUE REALICE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE SUELDOS, SEGURIDAD SOCIAL O COMISIONES, UTILIZACIÓN DE MECANISMOS O SERVICIOS ELECTRÓNICOS, O DE TELECOMUNICACIONES, PAPELERÍA, MENSAJERÍA, VIÁTICOS, HOSPEDAJE Y EN GENERAL CUALQUIER OTRO SIMILAR QUE TENGA SU ORIGEN EN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDARÁN COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

SEXTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE A "LA FINANCIERA", "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE DEBERÁ PRESTAR "LOS SERVICIOS" A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA FINANCIERA", LA CUAL PAGARÁ EN MONEDA NACIONAL A "EL CONTRATISTA", "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS**, ASÍ COMO A LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL RESIDENTE DE OBRA.

EL PAGO DE "LOS SERVICIOS" SE REALIZARÁ EN LAS OFICINAS DE "LA FINANCIERA" DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE OBRA Y QUE "EL CONTRATISTA" ENVÍE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORRESPONDIENTE. EN CASO DE DEVOLUCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET EL PLAZO SEÑALADO INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET CORREGIDO; EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA CUENTA ELECTRÓNICA QUE PARA EL EFECTO PROPORCIONE **"EL CONTRATISTA"**.

EN CASO DE QUE EXISTAN PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ESTE SE OBLIGA A REINTEGRARLOS A **"LA FINANCIERA"** MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE QUE **"LA FINANCIERA"** INCUMPLA EN EL PAGO, A SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** SE DEBERÁN PAGAR GASTOS FINANCIEROS DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN TODO AQUELLO RELACIONADO CON LOS PAGOS, SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- **"LAS PARTES"** ESTABLECEN UN PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** A PARTIR DEL 08 DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA FECHA DE FIRMA ESTABLECIDA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 98 DE SU REGLAMENTO, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ OTORGAR LA GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EMITIDA POR UNA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA Y AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"LA FINANCIERA"** PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, ANTES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, MISMA QUE DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN E INVARIABLEMENTE ANTES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER, ADEMÁS DE LAS CLÁUSULAS QUE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LA MATERIA ESTABLECE, LO SIGUIENTE:

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGARÁ ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN, EL FINIQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.
- C) QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME.
- D) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- E) DEBERÁ CONTENER LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
- F) DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- G) DEBERÁ CONTENER NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".
- H) DEBERÁ CONTENER DOMICILIO DE "EL CONTRATISTA".
- I) DEBERÁ ESTIPULAR QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", "LA FINANCIERA" PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- J) DEBERÁ ESTIPULAR QUE PAGARÁ A "LA FINANCIERA" LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A "EL CONTRATISTA" LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO.

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

- K) DEBERÁ ESTIPULAR QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA DE **"EL CONTRATISTA"** Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA FINANCIERA"**.
- L) DEBERÁ ESTIPULAR QUE, SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** ENCOMENDADOS A QUE SE REFIERE EL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- M) DEBERÁ ESTIPULAR QUE LA FIANZA QUEDARÁ LIBERADA UNA VEZ QUE **"LA FINANCIERA"** EMITA EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, Y POSTERIORMENTE A LA ENTREGA QUE HAGA **"EL CONTRATISTA"** DE LA PÓLIZA DE FIANZA CONSIGNADA EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- N) LA AFIANZADORA, ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA, O EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL VALOR DEL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A MODIFICAR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN UN PORCENTAJE IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO MODIFICADO.

NOVENA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".- ADEMÁS DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONTRATISTA"**:

1. ES ÚNICO RESPONSABLE POR CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO QUE PUDIERE OCASIONAR POR SU INOBSERVANCIA EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** CONTRATADOS, YA FUERE ANTE **"LA FINANCIERA"** O ANTE TERCEROS, RESPONSABILIZÁNDOSE POR EL MONTO QUE DE ELLOS RESULTE; Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"LA FINANCIERA"**.
2. SE OBLIGA A REALIZAR **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA FINANCIERA"** Y DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE



CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

CONTRATO.

3. SE OBLIGA A QUE EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, NO SE PROCEDA AL INICIO O A LA EJECUCIÓN DE NINGÚN CONCEPTO QUE NO ESTÉ AUTORIZADO POR **"LA FINANCIERA"**, A TRAVÉS DE LA GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA.
4. DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL, EN DONDE MANIFIESTE QUE LIBERA A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
5. DEBERÁ ASISTIR INDISTINTAMENTE A TODAS LAS REUNIONES QUE LE CONVOQUE **"LA FINANCIERA"** A EFECTO DE SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** Y OBLIGACIONES A SU CARGO Y A DAR CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS QUE EN LAS MISMAS SE EMITAN.
6. SE OBLIGA A QUE SUS TRABAJADORES GUARDEN EL DEBIDO RESPETO Y CONSIDERACIÓN TANTO DEL PERSONAL DE **"LA FINANCIERA"** COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, DURANTE SU ESTANCIA EN LAS INSTALACIONES DE ÉSTA ÚLTIMA.
7. SE OBLIGA A QUE SUS TRABAJADORES NO SE PRESENTEN A SUS LABORES EN ESTADO DE EBriedad, CON ALIENTO ALCOHÓLICO, BAJO LOS EFECTOS DE ALGÚN ENERVANTE, ASÍ COMO QUE NO INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CONSUMAN ALGÚN TIPO DE DROGAS DURANTE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.- LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN **"LOS SERVICIOS"** POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONTRATISTA"**, SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** NO EJECUTADOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS UNO Y DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LAS QUE EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** SE RETRASE EN LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1 % (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE **"LOS SERVICIOS"** NO EJECUTADOS CONFORME A LO CONVENIDO, HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"LA FINANCIERA"** HAGA EFECTIVAS PENAS CONVENCIONALES POR UN MONTO QUE ASCIENDA A LA CANTIDAD DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL

10

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE EL IMPORTE DE LAS SANCIONES ANTES REFERIDAS SEA DEDUCIDO POR **"LA FINANCIERA"** DIRECTAMENTE DE LOS RECURSOS QUE AMPARE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET RESPECTIVO, POR LO QUE LOS PAGOS QUEDARÁN CONDICIONADOS, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE DEBA EFECTUAR, EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** ESPECIFICADOS EN LOS ANEXOS, **"LA FINANCIERA"**, APLICARÁ A **"EL CONTRATISTA"** RETENCIONES ECONÓMICAS AL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN PROCESO EN LA FECHA EN QUE SE DETERMINA EL ATRASO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, CONFORME A LA FECHA DE CORTE (MENSUAL) PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES. DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR **"EL CONTRATISTA"** EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"LA FINANCIERA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA MISMA Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUANDO **"EL CONTRATISTA"** INCURRA, ADEMÁS DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 157 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) POR CONTRAVENIR A LAS DISPOSICIONES, LINEAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RESULTEN APLICABLES.
- b) SI NO CUMPLE SUS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
- c) SI PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA O ACTÚA CON DOLO O MALA FE EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- d) POR LA FALTA DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.
- e) POR CUALQUIER CAUSA DEJA DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y HUMANA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO.
- f) SI NO ENTREGA LA FIANZA PACTADA, EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL CONTRATISTA LE SEA COMUNICADO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, Y

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, "LA FINANCIERA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL CONTRATISTA. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL CONTRATISTA DENTRO DE DICHO PLAZO.

"LA FINANCIERA" EN LUGAR DE INICIAR LA RESCISIÓN RESPECTIVA DEL CONTRATO, PODRÁ EFECTUAR MODIFICACIONES AL MISMO A FIN DE REPROGRAMAR LA EJECUCIÓN DE "LOS SERVICIOS", SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA QUE SE CONCLUYAN "LOS SERVICIOS" CONTRATADOS POR RESULTAR MÁS CONVENIENTE PARA "LA FINANCIERA" QUE LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL SE DEBERÁ ACREDITAR MEDIANTE LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE, EN SU CASO, RESULTEN PROCEDENTES.

"LA FINANCIERA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO Y LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DECLARAR LA RESCISIÓN CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO: "LAS PARTES", CONVIENEN QUE CUANDO "LA FINANCIERA" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CON MOTIVO DE LAS CAUSALES SUPRACITADAS, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE, SE NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" MEDIANTE OFICIO DEBIDAMENTE SUSTENTADO EN EL QUE SE LE COMUNICARÁ LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRECEDENTE, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU TÉRMINO, "LA FINANCIERA" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE DEBIDAMENTE SUSTENTADO, TANTO EN EL SUPUESTO DE QUE SE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", EN CUYO CASO SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER, O BIEN, SIN QUE "EL CONTRATISTA" HAYA EFECTUADO MANIFESTACIÓN ALGUNA. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO.

12

LAS NOTIFICACIONES EN EL SUPUESTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE EFECTUARÁN DE ACUERDO EN LO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, Y EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" Y UNA VEZ EMITIDA LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA, Y DESDE EL INICIO DE LA MISMA "LA FINANCIERA" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE "LOS SERVICIOS" EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO QUE PROCEDA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMUNICACIÓN DE DICHA DETERMINACIÓN, A FIN DE PROCEDER A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LO ANTERIOR Y DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN, "LA FINANCIERA" LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE HARÁ CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN "LOS SERVICIOS" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 159 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LA INTELIGENCIA QUE "EL CONTRATISTA" NO DEBERÁ REALIZAR SERVICIO ALGUNO DESDE EL MOMENTO EN QUE RECIBA DICHA NOTIFICACIÓN; PERO SI LO HICIERE SE ENTENDERÁ QUE LO HACE CONTRAVINIENDO LAS INDICACIONES DE "LA FINANCIERA" Y POR ENDE, EL VALOR DE DICHOS SERVICIOS NO SE CONSIDERARÁ EN EL FINIQUITO.

"LA FINANCIERA" PODRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL FEDERAL Y OBTENGA LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN GENERAL PARA EL CASO DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SE DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.

44 **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERINTENDENTE.-** "EL CONTRATISTA" DESIGNA A LA C. [REDACTED] COMO RESPONSABLE TÉCNICO, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DE "EL CONTRATISTA" ACTÚE COMO SUPERINTENDENTE DE OBRA, CONTANDO CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON "LOS SERVICIOS", AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, RATIFICANDO "EL CONTRATISTA" QUE LA

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

PERSONA DESIGNADA CUENTA CON CONOCIMIENTOS AMPLIOS DEL PROYECTO, NORMAS DE CALIDAD Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN, CATÁLOGO DE CONCEPTOS O ACTIVIDADES DE OBRA O SERVICIO, BITÁCORA, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE EL SUPERINTENDENTE DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS PARA **"EL CONTRATISTA"**, ESTE ÚLTIMO DEBERÁ INFORMARLO A **"LA FINANCIERA"** EN UN TÉRMINO DE DOS DÍAS NATURALES PREVIOS A LA CIRCUNSTANCIA ANTES MENCIONADA, ASÍ COMO LA PERSONA QUE DESIGNARÁ EN SUSTITUCIÓN DEL RESPONSABLE TÉCNICO, HACIÉNDOSE CONSTAR EN LA BITÁCORA LA SUSTITUCIÓN A QUE ALUDE EL PRESENTE PÁRRAFO.

"LA FINANCIERA" SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS LA SUSTITUCIÓN DE LA PERSONA QUE OCUPE EL PUESTO DE SUPERINTENDENTE Y **"EL CONTRATISTA"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS, MEDIANTE REGISTRO EN BITÁCORA.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA FINANCIERA"** PODRÁ SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, EN FORMA TEMPORAL, EN TODO O EN PARTE, DICHA SUSPENSIÓN NO PODRÁ DECRETARSE POR TIEMPO INDEFINIDO; EN ESTE CASO SE PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES **"LOS SERVICIOS"** HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN, ASIMISMO CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"LA FINANCIERA"**, PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, **"LA FINANCIERA"** PAGARÁ A **"EL CONTRATISTA"** **"LOS SERVICIOS"** EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, LOS CUALES DEBERÁN SER RAZONABLES Y ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ MISMO, LA SOLICITUD DE **"EL CONTRATISTA"** PARA GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ SER PRESENTADA EN FECHAS DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES. POR OTRA PARTE, EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES SE ESTABLECERÁN CONFORME A LO MENCIONADO EN EL ARTÍCULO 146 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS DE PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. **"LA FINANCIERA"** PODRÁ REANUDAR LA REALIZACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** AL PRESENTE CONTRATO UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS DE SUSPENSIÓN, MEDIANTE INSTRUCCIÓN DADA POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** Y LA FECHA EN QUE PODRÁ REANUDAR DICHS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**, EL CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS

14

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

MISMAS Y A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- “LAS PARTES”, CONVIENEN QUE **“LA FINANCIERA”** EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) EXISTAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- B) CUANDO EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE A **“LA FINANCIERA”**;
- C) CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD DE ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O POR RESOLUCIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE;
- D) NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE **“LOS SERVICIOS”** REFERIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

EN ESTOS CASOS LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA ESTE CONTRATO, DEBERÁ ESTABLECERSE EN UN DICTAMEN DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO, EN DONDE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA, EN ESTOS SUPUESTOS, **“LA FINANCIERA”** PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”** LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, DICHO PAGO SERÁ PROCEDENTE CUANDO LOS GASTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS, Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 152 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, BASTANDO PARA ELLO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON DIEZ DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EN TODOS LOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA **“LA FINANCIERA”** LEVANTARÁ EL ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, **“LA FINANCIERA”** PAGARÁ A **“EL CONTRATISTA”**, ÚNICAMENTE LA PARTE PROPORCIONAL DE **“LOS SERVICIOS”** QUE HUBIERE REALIZADO HASTA ESE MOMENTO **“EL CONTRATISTA”**.

UNA VEZ COMUNICADA POR **“LA FINANCIERA”** LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO,

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

ESTA TOMARÁ INMEDIATA POSESIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** EJECUTADOS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER **"LOS SERVICIOS"**, DEBIENDO LEVANTAR, CON O SIN LA PRESENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN **"LOS SERVICIOS"**; EN LA INTELIGENCIA QUE EL ACTA MENCIONADA DEBERÁ LEVANTARSE INVARIABLEMENTE ANTE LA PRESENCIA DE UN FEDATARIO PÚBLICO.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A DEVOLVER A **"LA FINANCIERA"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTA LE HUBIERA ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA-RECEPCIÓN DE "LOS SERVICIOS" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.- LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A **"LA FINANCIERA"** DE LA TERMINACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA COMUNICACIÓN DEBERÁ SER A TRAVÉS DE LA BITÁCORA O EXCEPCIONALMENTE POR ESCRITO DIRIGIDO A LA PROPIA FINANCIERA; RECIBIDO POR **"LA FINANCIERA"** EL AVISO DE TERMINACIÓN, ÉSTA PROCEDERÁ EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** A VERIFICAR QUE ÉSTOS, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE EJECUTADOS Y CONCLUIDOS, Y RECIBIRLOS FORMALMENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE DE POR CONCLUIDA LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE **"LOS SERVICIOS"**, LEVANTANDO ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ACOMPAÑADA EN SU CASO DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE.

DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA QUE **"EL CONTRATISTA"** HAYA COMUNICADO A **"LA FINANCIERA"** LA TERMINACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** ENCOMENDADOS, **"EL CONTRATISTA"** ENTREGARÁ A LA RESIDENCIA DE OBRA DE **"LA FINANCIERA"** EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET Y LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE **"LOS SERVICIOS"** REALIZADOS, ACOMPAÑADA DE LA CARTA Y DOCUMENTACIÓN DE FINIQUITO QUE **"LA FINANCIERA"** SEÑALE.

RECIBIDOS **"LOS SERVICIOS"**, **"LAS PARTES"** ELABORARÁN EL FINIQUITO DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES; EN LA INTEGRACIÓN DEL FINIQUITO **"LAS PARTES"** HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE LA QUE TENDRÁ EL EFECTO DE FINIQUITO DEL CONTRATO.

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

SI PARA ESA FECHA **"LOS SERVICIOS"** PRESTADOS NO CUMPLEN EN SU TOTALIDAD CON LA CALIDAD REQUERIDA POR **"LA FINANCIERA"**, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO HASTA POR EL IMPORTE DE **"LOS SERVICIOS"** QUE QUEDARON PENDIENTES O QUE NO REUNAN LOS REQUISITOS DE CALIDAD EXIGIDOS POR **"LA FINANCIERA"**, SIN QUE PARA EL EFECTO MEDIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

"LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI EXISTEN DISCREPANCIAS O **"EL CONTRATISTA"** NO ACUDE A FORMALIZAR EL FINIQUITO, **"LA FINANCIERA"** PROCEDERÁ UNILATERALMENTE A SU FORMULACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 170 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENIENDO **"LA FINANCIERA"** LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICAR A **"EL CONTRATISTA"** ACERCA DE DICHA ACCIÓN EN UN TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA FORMALIZADO EL FINIQUITO, CONTANDO **"EL CONTRATISTA"** CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ACEPTARLO O INCONFORMARSE CON EL MISMO; SI DENTRO DEL PLAZO INDICADO **"EL CONTRATISTA"** NO EFECTUARÁ GESTIÓN ALGUNA SE ENTENDERÁ QUE EL FINIQUITO HA SIDO ACEPTADO.

DÉCIMA SEXTA.- RESIDENTE.- **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** POR CONDUCTO DEL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS COMO RESIDENTE, SE SUPERVISE TÉCNICAMENTE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"**.

EL **ARQ. MAURICIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, ASUMIRÁ LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- **"EL CONTRATISTA"** NO PODRÁ TRANSFERIR A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"LA FINANCIERA"**.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS RETENCIONES.- **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A PAGAR TODOS LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES; **"LA FINANCIERA"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 220 PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, **"LA FINANCIERA"** DESCONTARÁ AL IMPORTE DE LA FACTURACIÓN DE **"EL CONTRATISTA"**, EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE APOYO A LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA,

17

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

INSPECCIÓN Y CONTROL QUE REALIZA LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

DÉCIMA NOVENA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. - EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE **"LAS PARTES"**, EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE **"LAS PARTES"**, YA SEA VERBAL O ESCRITA REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- SUPLETORIEDAD.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO.- PARA EL CASO DE QUE **"LAS PARTES"** CAMBIEN LOS DOMICILIOS ESPECIFICADOS EN LAS DECLARACIONES RESPECTIVAS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN NOTIFICARLO POR ESCRITO A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE OCHO DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DEL CAMBIO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE "LOS SERVICIOS".- "EL CONTRATISTA" GARANTIZA QUE **"LOS SERVICIOS"** CONTRATADOS, SERÁN REALIZADOS CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA Y QUE LAS PERSONAS DESIGNADAS, ESTARÁN DEBIDAMENTE CAPACITADAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS; EN CASO CONTRARIO Y SEGÚN SE REQUIERA, **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A REALIZAR DE NUEVA CUENTA **"LOS SERVICIOS"**, SIN COSTO ALGUNO PARA **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE **"LAS PARTES"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O SUMINISTRADA POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN RESULTANTE DEL PRESENTE CONTRATO SEA O NO CONFIDENCIAL O RESERVADA SERÁ MANEJADA POR **"EL CONTRATISTA"** CON CARÁCTER EstrictAMENTE CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O EN CUALQUIER FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA FINANCIERA"**; EN VIRTUD DE QUE DICHOS SERVICIOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DEL CONTENIDO DE DICHOS DOCUMENTOS Y/O INFORMACIÓN, EN EL SUPUESTO DE

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON ESTA OBLIGACIÓN, DEBERÁ PAGAR A "LA FINANCIERA" DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE; ASIMISMO EN ESTE ACTO LIBERA INCONDICIONALMENTE A "LA FINANCIERA" DE LAS CONSECUENCIAS, OBLIGÁNDOSE A SACARLA EN PAZ Y SALVO DE CUALESQUIERA RECLAMACIÓN QUE A ESE RESPECTO LE HICIERE CUALQUIER TERCERO A "LA FINANCIERA".

"EL CONTRATISTA" NOTIFICARÁ INMEDIATAMENTE A "LA FINANCIERA" EN CASO DE DESCUBRIR UN USO, REVELACIÓN O DIVULGACIÓN NO AUTORIZADOS DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, Y COOPERARÁ CON "LA FINANCIERA" EN FORMA RAZONABLE PARA AYUDARLA A RETOMAR POSESIÓN E IMPEDIR USOS NO AUTORIZADOS ADICIONALES DE SU INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA.

"LA FINANCIERA" INFORMARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CUANDO LOS CÓDIGOS, DOCUMENTOS, CONSUMIBLES Y ARCHIVOS DEBAN TENER CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ASIMISMO, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER CONSULTADO POR CUALQUIER PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ORDENAMIENTOS. SIN EMBARGO, AQUELLOS DOCUMENTOS, ARCHIVOS E INFORMACIÓN QUE "LA FINANCIERA" ENTREGUE A "EL PROVEEDOR" CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, NO PODRÁN SER REVELADOS.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD DE RESULTADOS.- LOS PLANOS, CROQUIS, DOCUMENTOS, ESTUDIOS, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, MANUALES DE APLICACIÓN Y DEMÁS MATERIALES QUE SE GENEREN EN LA EJECUCIÓN O COMO CONSECUENCIA DE ESTE CONTRATO, SERÁN PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA FINANCIERA" QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A ENTREGARLOS AL TÉRMINO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE EXISTA IMPEDIMENTO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A RENDIR A "LA FINANCIERA" LOS INFORMES NECESARIOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN.- CUALQUIER MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SER CONVENIDA Y MANIFESTADA PREVIAMENTE Y POR ESCRITO POR "LAS PARTES", DEBIENDO NOTIFICAR A LA OTRA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE 05 (CINCO) DÍAS HÁBILES.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR, MARCAS REGISTRADAS, PATENTES Y/O DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA CON "LA FINANCIERA", A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y

19

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"LA FINANCIERA"** O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** VIOLA DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, EN TAL VIRTUD, **"EL CONTRATISTA"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTA, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A **"EL CONTRATISTA"**, PARA QUE ÉSTE, UTILIZANDO LOS MEDIOS CORRESPONDIENTES AL CASO, GARANTICE SALVAGUARDAR A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLE DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, ADMINISTRATIVA, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE.

"EL CONTRATISTA" DEFENDERÁ A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO DE LA MISMA, HACIÉNDOSE CARGO DE TODOS LOS GASTOS, QUE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE LE CONDENE A PAGAR MEDIANTE CUALQUIER RESOLUCIÓN (O ARREGLO AL CUAL DE SU CONSENTIMIENTO); SIEMPRE Y CUANDO **"LA FINANCIERA"** NOTIFIQUE INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** DE LA CITADA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA.

SI COMO RESULTADO DE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO, UN TRIBUNAL COMPETENTE PROHIBIERA EL USO DE UN PRODUCTO, **"EL CONTRATISTA"** HARÁ LOS ESFUERZOS COMERCIALMENTE RAZONABLES PARA QUE **"LA FINANCIERA"** OBTENGA EL DERECHO DE CONTINUAR SU USO, O BIEN PARA REEMPLAZARLO(S) POR OTRO(S) EQUIVALENTE(S) QUE SEA(N) FUNCIONAL(ES), O MODIFICARLO(S) PARA QUE CESE LA VIOLACIÓN DE TALES DERECHOS.

ASIMISMO, EN CASO DE RECIBIR INFORMACIÓN SOBRE UNA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA DE VIOLACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS DE TERCEROS U OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL RESERVADO RELACIONADA CON UN SERVICIO, **"EL CONTRATISTA"** PODRÁ, A SU COSTO, Y SIN QUE ELLO IMPLIQUE OBLIGACIÓN ALGUNA: (I) TRATAR DE OBTENER PARA **"LA FINANCIERA"** EL DERECHO DE CONTINUAR RECIBIENDO **"LOS SERVICIOS"** PRESUNTAMENTE OBJETO DE LA RECLAMACIÓN; (II) MODIFICAR **"LOS SERVICIOS"** O REEMPLAZARLOS. EN ESTOS CASOS, **"LA FINANCIERA"** DEBERÁ FINALIZAR INMEDIATAMENTE EL USO DE **"LOS SERVICIOS"**.

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

EN CASO DE NO REALIZARSE LAS ALTERNATIVAS ANTES CITADAS, **"LA FINANCIERA"** RESCINDIRÁ EL CONTRATO Y **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE ACREDITEN.

"LA FINANCIERA" COADYUVARÁ EN LA DEFENSA DE LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA, CUANDO ÉSTA SE LIMITE A LA ENTREGA DE DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, INFORMES O ALGUNA OTRA CLASE DE DICTÁMENES O PRUEBAS PERICIALES QUE TENGAN RELACIÓN CON LA RECLAMACIÓN, DEMANDA O CONTROVERSIA. **"EL CONTRATISTA"** PAGARÁ DIRECTAMENTE TODOS LOS GASTOS NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LAS CONTROVERSIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HICIEREN. ASIMISMO, **"EL CONTRATISTA"** DEBE PAGAR A **"LA FINANCIERA"** LOS DAÑOS QUE RESULTEN DE LA SUSPENSIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** INHERENTES A ESTE CONTRATO. DICHA RESPONSABILIDAD SE LIMITA AL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE NO EXISTE RELACIÓN DE DEPENDENCIA NI DE SUBORDINACIÓN ENTRE **"LA FINANCIERA"** Y **"EL CONTRATISTA"** Y EL PERSONAL DE ESTE ÚLTIMO. **"EL CONTRATISTA"** SE OBLIGA A ASUMIR CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LA CONDUCTA DEL PERSONAL QUE CONTRATE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO ANTE **"LA FINANCIERA"** ASÍ COMO ANTE TERCEROS.

POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA FINANCIERA"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS PROPIOS SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES; EN CONSECUENCIA, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA SER EL ÚNICO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS RELACIONES LABORALES, FISCALES, CONTRACTUALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, INCLUSO LAS DE SEGURIDAD SOCIAL E INFONAVIT, QUE PUEDAN RESULTAR DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO. POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** LIBERA DE MANERA ABSOLUTA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA FINANCIERA"**, DE LAS OBLIGACIONES QUE PUDIERAN PRESENTARSE POR DICHOS CONCEPTOS Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO Y/O PATRÓN SOLIDARIO.

IGUALMENTE Y PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL CONTRATISTA"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA FINANCIERA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON LA PRESENTE CLÁUSULA.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA A NO RESERVARSE ACCIÓN ALGUNA EN CUALQUIER TIEMPO, EN MATERIA LABORAL, EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, YA QUE RECONOCE Y MANIFIESTA QUE NO EXISTE RELACIÓN LABORAL, CON BASE A QUE SUS ACTIVIDADES LAS REALIZAN BAJO UN CONTRATO, QUE SE RIGE AL AMPARO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y NO EL DE UNA RELACIÓN LABORAL.

PARA EL CASO DE QUE ALGUNO DE LOS TRABAJADORES DE **"EL CONTRATISTA"** DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA FINANCIERA"**, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA CONVENIR Y SOLUCIONAR EL ASUNTO CON SU TRABAJADOR ANTE LA AUTORIDAD LABORAL QUE CONOZCA DEL MISMO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL EMPLAZAMIENTO NOTIFICADO A **"LA FINANCIERA"**, A EFECTO DE DAR FIN AL JUICIO INICIADO EN CONTRA DE **"LA FINANCIERA"**, LO QUE **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ COMUNICAR MEDIANTE EL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO QUE POR ESCRITO RECIBA **"LA FINANCIERA"**, DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE INDICADO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL CONTRATISTA"** DEBERÁ PRESENTAR A **"LA FINANCIERA"** DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME DE CONCLUSIÓN DE JUICIO, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO O MANDAMIENTO DICTADO POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL MEDIANTE EL CUAL SE TIENE POR CONCLUIDO EL JUICIO Y EN CONSECUENCIA, SE ORDENA EL ARCHIVO DEL ASUNTO POR ENCONTRARSE TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

EN EL SUPUESTO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** DECIDA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL JUICIO, DEBERÁ EXHIBIR DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EMPLAZAMIENTO DE **"LA FINANCIERA"**, COPIA CERTIFICADA DEL ACUERDO EN EL QUE CONSTE EL DESISTIMIENTO EXPRESO DEL TRABAJADOR DEMANDANTE RESPECTO DE **"LA FINANCIERA"**, PARA CON ELLO DEJARLA FUERA DE LA CONTROVERSIJA JURISDICCIONAL.

EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** OMITA CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PRECISADOS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, **"LA FINANCIERA"** CUANDO AÚN EXISTAN PAGOS PENDIENTES POR REALIZAR, PROCEDERÁ A CONCILIAR Y CONVENIR EL JUICIO CORRESPONDIENTE CON EL TRABAJADOR DEMANDANTE ANTE LA AUTORIDAD LABORAL COMPETENTE. EN CONSECUENCIA, SI **"LA FINANCIERA"** REALIZA ALGÚN PAGO PARA CONCLUIR EL ASUNTO, **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA QUE **"LA FINANCIERA"** EFECTÚE EL DESCUENTO DE LAS CANTIDADES EROGADAS PARA SOLUCIONAR EL CONFLICTO, REALIZÁNDOSE DICHO DESCUENTO EN EL PAGO DE LA FACTURA QUE EXHIBA **"EL CONTRATISTA"** EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL MES SIGUIENTE EN QUE HAYAN SIDO EFECTIVAMENTE REALIZADAS LAS EROGACIONES POR PARTE DE **"LA FINANCIERA"**.

VIGÉSIMA NOVENA.- TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- LOS TÍTULOS O ENCABEZADOS DE

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

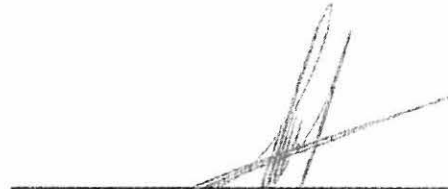
POR "LA FINANCIERA"

APODERADA LEGAL

**ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y
VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO**



**LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**



**LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ
CABRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA**

**POR "EL CONTRATISTA"
MULTIEQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**

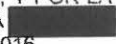


24



REPRESENTANTE LEGAL

45

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-OP-DERMS-62202-006-16, PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TARIFA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DE "LA FINANCIERA", QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "LA FINANCIERA", REPRESENTADA POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD "MULTIEQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR LA  EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

46

CONTRATO A-OP-DERMS-62202-006-16

LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, SON ÚNICAMENTE PARA FACILITAR LA REFERENCIA DE LAS MISMAS, Y EN NINGÚN MOMENTO DEBERÁN DE ENTENDERSE LIMITATIVAS DEL CONTENIDO DE ESTAS.

TRIGÉSIMA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LA EJECUCIÓN DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y A LO ESTIPULADO EN LOS ANEXOS UNO Y DOS, QUE SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, MISMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- SUBSISTENCIA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** CAMBIE SU DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN VIRTUD DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95, 96 Y 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293 Y 294 DE SU REGLAMENTO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

RELACIÓN DE ANEXOS

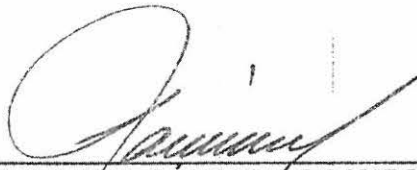
"ANEXO UNO" ANEXO TÉCNICO (SOLICITUD DE COTIZACIÓN), RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

"ANEXO DOS" COTIZACIÓN PRESENTADA POR **"EL CONTRATISTA"**, RESPECTO DE **"LOS SERVICIOS"** OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 18 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.

POR **"LA FINANCIERA"**

APODERADA LEGAL



LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

ÁREA REQUERENTE Y TÉCNICA Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

LIC. ANDRÉS ROGELIO LÓPEZ
CABRERA
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES,
MANTENIMIENTO Y OBRA PÚBLICA

POR **"EL CONTRATISTA"** MULTIEQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



25
47

APODERADA GENERAL

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO NÚMERO A-OP-DERMS-62202-006-16, PARA EL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN Y ENTREGA DEL PROYECTO EJECUTIVO ELÉCTRICO DE MEDIA TENSIÓN PARA CAMBIO DE TARIFA ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA EL EDIFICIO CORPORATIVO DE **"LA FINANCIERA"**, QUE CELEBRAN EN 25 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA FINANCIERA"**, REPRESENTADA POR LA LIC. ALMA DELIA SÁNCHEZ OCAMPO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA SOCIEDAD **"MULTIEQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA POR LA  EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2016.

48



ANEXO UNO

7

2



26

29 de septiembre de 2016

Anexo Técnico

Objeto de la Contratación

Servicio relacionado con la obra pública para la elaboración y entrega del proyecto ejecutivo eléctrico de media tensión para cambio de tarifa ante la Comisión Federal de Electricidad, en el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicado en Agrarismo No 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11800, en la CDMX.

Descripción Técnica de los Servicios

Servicio relacionado con la obra pública para la elaboración del proyecto eléctrico en media tensión con los siguientes entregables:

- 1) Estudio de distribución de carga eléctrica y elaboración de proyecto eléctrico oficial bajo norma de Comisión Federal de Electricidad para contratación de tarifa HM.
- 2) Consultoría y representación ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), para presentación de expediente y solicitud de servicio bajo los requerimientos del procedimiento de construcción de obras bajo el régimen de aportación por terceros, solicitud de factibilidad, solicitud de bases de diseño de proyecto, solicitud de revisión y aprobación de proyecto para construcción y contratación de servicio en media tensión tarifa CFE-HM 675KW máximos de carga y demanda.
- 3) Elaboración de memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión.
- 4) Elaboración y certificación de un juego de planos lineales de instalación eléctrica de potencia y distribución revisado y firmado por un perito especialista en Instalaciones Eléctricas (UVIE SENER).

Que servirán para la ejecución de los trabajos en el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Alcances del Catálogo de Conceptos

- 1) Estudio de distribución de carga eléctrica y elaboración de proyecto eléctrico oficial bajo norma de Comisión Federal de Electricidad para contratación de tarifa HM, con los siguientes entregables:
 - a) Plano general de proyecto en media tensión bajo norma CFE para equipo de mediana potencia (presentación 90 x 60cms y archivos digitales CAD y PDF).
 - b) Diagrama de red aérea subterránea de proyecto bajo norma CFE.
 - c) Diagrama de sistema de tierras perimetral y sistema de medición bajo norma CFE.
 - d) Cuadro de Cargas Eléctricas.
 - e) Cuadro de Dispositivos de acuerdo al catálogo de conceptos de la norma de instalaciones aéreas y subterráneas en media tensión de CFE.
 - f) CD con proyecto DEPRORED.
 - g) Elaboración de catálogo de materiales y equipos certificados por CFE-LAPEM (SIGLA 03) para la construcción de proyecto autorizado.

Página 1 de 7

SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**Condiciones**

Para el **concepto 1**, se deberá incluir la elaboración del anteproyecto y las versiones posteriores del mismo derivadas de la revisión con la Dirección de Planeación y Construcción de Comisión Federal de Electricidad hasta su aprobación.

Para el **concepto 4**, Se deberá incluir visitas para censo de cargas que se programarán en las sesiones que sean necesarias en el Edificio Corporativo (campo).

Los pagos a realizar por la prestación de los servicios quedarán sujetos a la cabal presentación de los entregables.

Forma de pago

El pago de los servicios se efectuará en 4 exhibiciones; a la entrega de cada CONCEPTO y de conformidad a las condiciones solicitadas en el presente anexo técnico y de acuerdo al cronograma general del proyecto (time line) entregado por el licitante; mismo que servirá para el reporte de avance físico-financiero.

Nombre y cargo del servidor público que será responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato o pedido, y en su caso, realizará la inspección y supervisión del mismo:

Nombre	Cargo	Actividad
Lic. Andrés Rogelio López Cabrera	Gerente de Servicios Generales Mantenimiento y Obra pública	Administrar y Vigilar el Cumplimiento del Instrumento Contractual

Aplica		Garantía de Cumplimiento
SI	NO	
X		De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, "El Contratista" deberá otorgar la garantía relativa al cumplimiento de esta contratación mediante póliza de fianza emitida por una afianzadora legalmente constituida y autorizada por la secretaria de hacienda y crédito público, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor de la "La Financiera" para garantizar el debido cumplimiento de la contratación, por el 10% del importe total del contrato, antes del impuesto al valor agregado, de acuerdo con el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, misma que deberá entregar dentro de los quince días naturales siguientes a la emisión del fallo e invariablemente antes de la firma de la presente contratación.

28

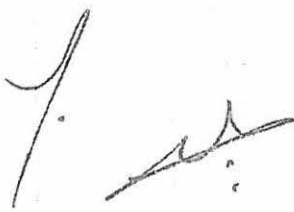
MODELO DE PROPUESTA TÉCNICA
PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE.

Ciudad de México, a ____ de ____ de 2016. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero Presente. Servicio relacionado con la obra pública para la elaboración y entrega del proyecto ejecutivo eléctrico de media tensión para cambio de tarifa ante la Comisión Federal de Electricidad, en el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicado en Agrarismo No 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11800, en la CDMX) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:	Hoja No. ____ de ____
---	--------------------------------------

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
Única	<u>Deberá incluir toda la información del Anexo Técnico</u>	Servicio	1

Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
---	---------------------	-------

Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.





SHCPSECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO**FND**FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

3	3) Elaboración de memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión revisada por perito especialista de instalaciones eléctricas (UVIE-SENER) con los siguientes entregables: a) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de sistemas eléctricos y mecánicos en Media Tensión. b) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de Sistema de Distribución Principal. c) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de sistemas de tierras.	Servicio	1					
4	4) Elaboración y certificación de un juego de 20 planos lineales de instalación eléctrica de potencia y distribución revisado y firmado por un Perito especialista en Instalaciones Eléctricas (UVIE SENER) con los siguientes entregables: a) Plano general diagrama unifilar de líneas primarias y secundarias en base a distribución de inmueble, niveles o a solicitud de proyecto (presentación 90x 60cms). b) Planos generales cuadros de cargas por niveles del inmueble (presentación 90x 60cms) revisado y firmado por perito especialista en instalaciones eléctricas. c) Planos generales de alumbrado y contactos por niveles del inmueble (presentación 90x60cms). d) Planos generales de fuerza (motores) en niveles de aplicación (presentación 90x60cms). e) Planos generales de sistema de emergencia en niveles de aplicación (presentación 90x60cms) f) Plano de subestación y equipos en media tensión (presentación 90x 60cms). g) Plano de líneas de distribución principal y sistemas de tierra física (presentación 90 x 60cms) h) DVD con archivos AutoCAD 2010, 2013 y 2015 y archivos PDF.	Servicio	1					
		SUBTOTAL						
		IVA						
		TOTAL						
<table><tr><td>Nombre de la persona facultada legalmente</td><td>Cargo en la empresa</td><td>Firma</td></tr></table> Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica						Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma
Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma						



ANEXO DOS



PROPUESTA TÉCNICA

Atizapán de Zaragoza, a 24 de Octubre de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Servicio relacionado con la obra pública para la elaboración y entrega del proyecto ejecutivo eléctrico de media tensión para cambio de tarifa ante la Comisión Federal de Electricidad, en el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicado en Agrarismo No 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11800, en la CDMX) realizada a mi representada, me permito ofertar lo siguiente:

Hoja
No.1 de
3

PARTIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA COMPLETA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	1) Estudio de distribución de carga eléctrica y elaboración de proyecto eléctrico oficial bajo norma de Comisión Federal de Electricidad para contratación de tarifa HM, con los siguientes entregables: a) Plano general de proyecto en media tensión bajo norma CFE para equipo de mediana potencia (presentación 90 x 60cms y archivos digitales CAD y PDF). b) Diagrama de red aérea subterránea de proyecto bajo norma CFE. c) Diagrama de sistema de tierras perimetral y sistema de medición bajo norma CFE. d) Cuadro de Cargas Eléctricas. e) Cuadro de Dispositivos de acuerdo al catálogo de conceptos de la norma de instalaciones aéreas y subterráneas en media tensión de CFE. f) CD con proyecto DEPRORED. g) Elaboración de catálogo de materiales y equipos certificados por CFE-LAPEM (SIGLA 03) para la construcción de proyecto autorizado.	Servicio	1



2	2) Consultoría y representación ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), para presentación de expediente y solicitud de servicio bajo los requerimientos del procedimiento de construcción de obras bajo el régimen de aportación por terceros, solicitud de factibilidad, solicitud de bases de diseño de proyecto, solicitud de revisión y aprobación de proyecto para construcción y contratación de servicio en media tensión tarifa CFE-HM 675KW máximos de carga y demanda, con los siguientes entregables: a) Digitalización de oficios en tiempo real. b) Carpeta de proyecto ejecutivo con originales emitidos por la Comisión Federal de Electricidad con Archivo digital de carpeta.	Servicio	1
3	3) Elaboración de memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión revisada por perito especialista de instalaciones eléctricas (UVIE-SENER) con los siguientes entregables: a) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de sistemas eléctricos y mecánicos en Media Tensión. b) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de Sistema de Distribución Principal. c) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de sistemas de tierras.	Servicio	1

2
4
1





Multiequipos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.
Soluciones en Energía
www.mueisa.com



4	4) Elaboración y certificación de un juego de 20 planos lineales de instalación eléctrica de potencia y distribución revisado y firmado por un Perito especialista en Instalaciones Eléctricas (UVIE SENER) con los siguientes entregables: a) Plano general diagrama unifilar de líneas primarias y secundarias en base a distribución de inmueble, niveles o a solicitud de proyecto (presentación 90x 60cms). b) Planos generales cuadros de cargas por niveles del inmueble (presentación 90x 60cms) revisado y firmado por perito especialista en instalaciones eléctricas. c) Planos generales de alumbrado y contactos por niveles del inmueble (presentación 90x60cms). d) Planos generales de fuerza (motores) en niveles de aplicación (presentación 90x60cms). e) Planos generales de sistema de emergencia en niveles de aplicación (presentación 90x60cms) f) Plano de subestación y equipos en media tensión (presentación 90x 60cms). g) Plano de líneas de distribución principal y sistemas de tierra física (presentación 90 x 60cms) h) DVD con archivos AutoCAD 2010, 2013 y 2015 y archivos PDF.	Servicio	1
---	--	----------	---

 49	Director General	 34
Nombre de la persona facultada legalmente	Cargo en la empresa	Firma



Nota 1: En caso de que el Licitante sea persona física, adecuar el formato.

2
9
35



CATALOGO DE CONCEPTOS
PROPUESTA ECONÓMICA

Atizapán de Zaragoza a 24 de Octubre de 2016.

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,
Rural, Forestal y Pesquero
Presente.

Me permito someter a su consideración la siguiente propuesta económica del Servicio relacionado con la obra pública para la elaboración y entrega del proyecto ejecutivo eléctrico de media tensión para cambio de tarifa ante la Comisión Federal de Electricidad, en el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicado en Agrarismo No 227, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, CP 11800, en la CDMX :

Hoja No. 1 de 2

No de Concepto	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario (\$/mva)	Importe total (\$/mva)
1	1) Estudio de distribución de carga eléctrica y elaboración de proyecto eléctrico oficial bajo norma de Comisión Federal de Electricidad para contratación de tarifa HM, con los siguientes entregables: a) Plano general de proyecto en media tensión bajo norma CFE para equipo de mediana potencia (presentación 90 x 60cms y archivos digitales CAD y PDF). b) Diagrama de red aérea subterránea de proyecto bajo norma CFE. c) Diagrama de sistema de tierras perimetral y sistema de medición bajo norma CFE. d) Cuadro de Cargas Eléctricas. e) Cuadro de Dispositivos de acuerdo al catálogo de conceptos de la norma de instalaciones aéreas y subterráneas en media tensión de CFE. f) CD con proyecto DEPRORED. g) Elaboración de catálogo de materiales y equipos certificados por CFE-LAPEM (SIGLA 03) para la construcción de proyecto autorizado.	Servicio	1	\$30,855.15	\$30,855.15
2	2) Consultoría y representación ante Comisión Federal de Electricidad (CFE), para presentación de expediente y solicitud de servicio bajo los requerimientos del procedimiento de construcción de obras bajo el régimen de aportación por terceros, solicitud de factibilidad, solicitud de bases de diseño de proyecto, solicitud de revisión y aprobación de proyecto para construcción y contratación de servicio en media tensión tarifa CFE-HM 675KW máximos de carga y demanda, con los siguientes entregables: a) Digitalización de oficios en tiempo real. b) Carpeta de proyecto ejecutivo con originales emitidos por la Comisión Federal de Electricidad con Archivo digital de carpeta.	Servicio	1	\$24,509.00	\$24,509.00

11/9/2016
36



3	3) Elaboración de memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión revisada por perito especialista de instalaciones eléctricas (UVIE-SENER) con los siguientes entregables: a) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de sistemas eléctricos y mecánicos en Media Tensión. b) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de Sistema de Distribución Principal. c) Memoria técnico descriptiva de instalaciones eléctricas en media tensión de sistemas de tierras.	Servicio	1	\$19,406.92	\$19,406.92
4	4) Elaboración y certificación de un juego de 20 planos lineales de instalación eléctrica de potencia y distribución revisado y firmado por un Perito especialista en Instalaciones Eléctricas (UVIE SENER) con los siguientes entregables: a) Plano general diagrama unifilar de líneas primarias y secundarias en base a distribución de inmueble, niveles o a solicitud de proyecto (presentación 90x 60cms). b) Planos generales cuadros de cargas por niveles del inmueble (presentación 90x 60cms) revisado y firmado por perito especialista en instalaciones eléctricas. c) Planos generales de alumbrado y contactos por niveles del inmueble (presentación 90x60cms). d) Planos generales de fuerza (motores) en niveles de aplicación (presentación 90x60cms). e) Planos generales de sistema de emergencia en niveles de aplicación (presentación 90x60cms) f) Plano de subestación y equipos en media tensión (presentación 90x 60cms). g) Plano de líneas de distribución principal y sistemas de tierra física (presentación 90 x 60cms) h) DVD con archivos AutoCAD 2010, 2013 y 2015 y archivos PDF.	Servicio	1	\$98,160.87	\$98,160.87
VIGENCIA: 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE SU EMISIÓN		SUBTOTAL			\$172,931.94
		IVA			\$27,669.11
		TOTAL			\$200,601.05
50		Director General		37	
Nombre de la persona facultada legalmente		Cargo en la empresa		Firma	
Soluciones en Energía					
Nota 1: La Propuesta considera todos los costos del servicio ya que la Financiera no pagará importe alguno diferente a los consignados en esta proposición económica					

38



Estado de México, a 24 de octubre de 2016

**FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO**

Agrarismo Número 227, Col. Escandón
Delegación. Miguel Hidalgo C.P. 11800
Ciudad de México

Planeación Integral

La presente Planeación Integral que ponemos a consideración de la dependencia, expone de manera clara y precisa los lineamientos que mi representada seguirá para poder llevar a buen término los trabajos. Como se ha manifestado en diversos documentos, contamos con la experiencia y capacidad para poder desarrollar de manera eficiente los trabajos.

Se ha considerado para el desarrollo de los trabajos un periodo de 58 días hábiles, dando inicio el día 4 de Noviembre, teniendo como fecha probables de Terminación el día 31 de Diciembre.

De la misma forma, se estará rigiendo en función de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a su Reglamento, a las especificaciones generales y particulares marcadas en las bases y a las disposiciones marcadas por la Dependencia para la ejecución de este proyecto.

Antes de iniciar cualquier actividad mi representada procederá a enviar el memorándum correspondiente informativo para poder contar con el acceso al área de equipos de potencia y distribución eléctrica para el inmueble. Para los fines específicos de censo de cargas en baja tensión, nuestro personal notificará previamente antes de proceder a la operación de circuitos eléctricos, al responsable de seguridad, mantenimiento o representante designado para la autorización respectiva de acceso a las zonas de tableros eléctricos. Y a su vez éste contará con el equipo de operación y seguridad necesarios para llevar a cabo las funciones de censo de cargas.

Una vez autorizado su acceso y operación de circuitos solo en el caso que así sea necesario, se iniciaran las actividades correspondientes previa autorización la Dependencia de acuerdo al programa de obra autorizado, especificaciones establecidas, necesidades presentadas, las cuales se coordinarán con el Residente de obra, quien evaluará y organizara los trabajos que se estén ejecutando. Cabiendo mencionar que en ningún momento se realizará modificación alguna a la instalación eléctrica actual.

En base al programa de obra y/o a lo indicado se iniciarán los trabajos de acuerdo a las condiciones y necesidades actuales de los lugares por trabajar.

Las principales actividades de inicio se realizarán de la siguiente forma:

1. Levantamiento Físico del Inmueble, revisando cada uno de los puntos en donde se proyectará la trayectoria de la transición para cumplir cabalmente con lo establecido por la norma, verificando alturas, modo de instalación y fijación de la transición, revisando que el material que se utilizará sea el apropiado para el resguardo del alimentador XLP de la nueva transición que se desarrollará en su Proyecto Eléctrico de Media Tensión.

Handwritten signature and the number 39.



Multiequipos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.
Soluciones en Energía
www.mueisa.com



2. Levantamiento Fotográfico para señalar y marcar cada uno de los puntos por donde pasará la transición considerando la altura, la separación de muros y lo más importante que este fuera de riesgo a el paso o manejo de materiales que la pudieran afectar.
3. Diseño de la trayectoria en campo y desarrollo en AutoCAD la trayectoria de la transición desde el punto de conexión (poste) con todos los elementos y accesorios de prueba y operación, hasta el nuevo lugar donde será alojada la subestación tipo pedestal.
4. Diseño del espacio para el resguardo de la subestación y tablero general de distribución, como lo marca la NOM-001-SEDE-2012, esto con la finalidad de no tener ningún impedimento con la empresa suministradora CFE para la aprobación de este Proyecto Eléctrico de Media Tensión y también la aprobación de la Unidad Verificadora para la autorización del Dictamen Técnico UVIE, liberado por parte de la Secretaría de Energía (SENER).
5. Presentación de solicitud con el Proyecto Eléctrico de Media Tensión a la empresa suministradora CFE mostrando el diseño del proyecto eléctrico de la transición, con Cuadros de Carga, Diagrama Unifilar, Cálculos de Sistema de Tierras, Calculo de Corto Circuito en Media y Baja Tensión, Calculo de Ampacidad de los Conductores, Lista de Materiales a Utilizar, así como la Carga y Demanda por Contratar.
6. Presentación de solicitud en área de planeación, medición, distribución de CFE, con todos los planos eléctricos para su revisión y aprobación.
7. Entrega del Proyecto Eléctrico autorizado y aprobado, entrega de Dictamen Técnico de Unidad Verificadora, Catalogo Fotográfico y Catalogo de Conceptos de todos los materiales a utilizar del Proyecto Eléctrico de Media Tensión en CD.
8. Censo de cargas y dispositivos electromecánicos por nivel arquitectónico para diseño de planos eléctricos como lo marca el Procedimiento Para la Evaluación de la Conformidad para el cumplimiento de requisitos previos de solicitud del Dictamen de Unidad Verificadora de Instalaciones Eléctricas.

Atentamente



40

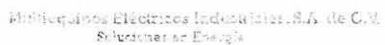
51

[REPRESENTANTE LEGAL]

MULTIEQUIPOS ELÉCTRICOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.



Handwritten signature and the number 41.



Usuario: FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO
 Proyecto: PROYECTO ELÉCTRICO EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN
 Fecha de inicio: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016



49

**ANEXO DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LA VERSIÓN
PÚBLICA DEL CONTRATO**

Obra Pública:	<i>“Servicio Relacionado con la Obra Pública para la Elaboración y Entrega del Proyecto Ejecutivo Eléctrico de Media Tensión para Cambio de Tarifa Ante la Comisión Federal de Electricidad para el Edificio Corporativo de la Financiera Nacional de Desarrollo, Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.”</i>
----------------------	---

FUNDAMENTACIÓN

La presente versión pública forma parte del contrato con vigencia del **8 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y la empresa **Multiequipos Eléctricos Industriales, S.A. de C.V.**, la que fue realizada en términos de lo dispuesto por los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016 y en los “ACUERDOS por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas”, publicado en el DOF el 29 de julio de 2016, de tal manera que **las palabras testadas del número 1 al 53 constituyen datos personales, considerados como “información confidencial”**, esto con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) en relación con la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 3 fracción IX, 16, 17, 18 Y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

MOTIVACIÓN

Como se señaló en la Fundamentación antes señalada, se testaron las palabras por constituir datos personales, clasificándose como **“información confidencial”** los siguientes datos:

De los **números 1 al 42**: Firma y Rubrica: Destaca que se trata de un dato personal, en tanto que hace identificable a su titular en un acto o documento determinado, y manifiesta la voluntad del titular de darle validez al acto o aceptar el contenido del documento signado, por lo que es un dato de carácter confidencial.

De los **números 43 al 51**: Nombre del APODERADO LEGAL DEL PROVEEDOR: El concepto de nombre constituye una noción que se destina a la identificación de seres, se trata de una denominación que se le atribuye a un individuo, con el propósito de individualizarlo y reconocerlo frente a otros. Es por ello que se clasifica como información confidencial.

De los **números 52 y 53**: Escritura Pública: Es un dato personal ya que está vinculado al nombre del representante legal y permite identificar otros datos, como domicilio, etc. Es por ello que se clasifica como confidencial.

La presente versión pública fue elaborada por la Gerencia de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, cuyo Titular es el Lic. Marco Antonio Terrones Lozano, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su Décima Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 04 de mayo de 2017.

Atentamente,


Lic. Marco Antonio Terrones Lozano

Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública